MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es de la reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
31 JUL 2019
Abog. José E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0463-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MIERCOLES 17 DE JULIO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **INFORME N° 180-2019-SGPSB-GDH-MPB**, emitido por La Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar, el **INFORME N° 256-2019-AAVC/GDH-MPB**, del Gerente de Desarrollo Humano, el **INFORME N° 112-2019-GA-DTG-MPB** de la Gerencia de Administración, **MEMORANDUM N° 0791-2019/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, respecto a **IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMPADRONAMIENTO ELECTRONICO (SIEE) DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)** ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, el artículo 6° del Título II de esta misma norma, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, acorde a lo establecido en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde se encuentra facultado para delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, que aprueba la Directiva N°006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", modificada por Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS, y por Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS, que establece con relación a los Gobiernos Locales, la responsabilidad de suscribir las Declaraciones Juradas a cargo de los Alcaldes o Alcaldesas, ya que garantiza que la información recogida, mediante los instrumentos de recojo de datos es la misma que fue remitida a través de los aplicativos informáticos a la DOF, además que los formatos se encuentran debidamente archivados y custodiados en las ULE, entre otros;

Que, la información presentada y recogida de los hogares, contenida en un Formato D100 (Declaración Jurada para la determinación de clasificación socioeconómica" de las S100 "Solicitud de Clasificación Socioeconómica (CSE) o de verificación de la CSE" y de las FSU "Fichas Socioeconómicas Única") debe ser remitida a la DOF, suscrita por el Acalde/Alcaldesa o Gerente Municipal, que cuente con las facultades delegadas;

Que, con el **INFORME N° 180-2019-SGPSB-GDH-MPB**, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, presenta al Gerente de Desarrollo Humanos Proyecto de Resolución de Alcaldía de Delegación de Atribuciones Administrativas para la firma de la Declaración Jurada D100, para la continuidad y ejecución del **SISTEMA INTEGRADO DE EMPADRONAMIENTO ELECTRONICO (SIEE)**, también es necesario contar con Certificación digital ante la RENIEC (Certificado digital como persona jurídica) y tener DNI electrónico;

Que, el Gerente de Desarrollo Humano con **INFORME N° 256-2019-AAVC-MPB**, comunica al Gerente de Administración que teniendo en cuenta los compromisos (reuniones, actividades, entre otros) del Acalde se propone considerar necesario delegar a un representante o funcionario municipal las suscripción de la firma digital para las Declaraciones Juradas (D100),

mediante Resolución de Alcaldía para la continuidad y ejecución del Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE);

Que, con **INFORME N° 0112-2019-GA-DTG-MPB**, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que su Despacho proceda con determinar lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano, respecto al **SISTEMA INTEGRADO DE EMPADRONAMIENTO ELECTRONICO (SIEE) DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)**, lo cual permitirá reducir el tiempo en el proceso de determinación de la clasificación socioeconómico de los hogares, reduciendo los costos de impresión y envió de mensajería al MIDIS;

Que, con **MEMORANDUM N° 0791-2019-GM-MPB**, la Gerencia Municipal dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía, delegando al Abog. José Enrique Lucho Suclupe encargado del Despacho de Gerencia Municipal, para la suscripción de la firma digital para las Declaraciones Juradas (D100) mediante una Resolución de Alcaldía para la continuidad y ejecución del Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE);

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1), 6) y 20) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **DELEGAR** al Gerente Municipal (e) Abog. José Enrique Lucho Suclupe la atribución de suscribir la Declaración Jurada para la determinación de la Clasificación Socioeconómica (Formato D100), que garantiza de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS, que la información recogida mediante los instrumentos de recojo de datos, es la misma que fue remitida a través de los aplicativos informáticos a la DOF, además que los formatos se encuentren debidamente archivados y custodiados en las ULE.

ARTÍCULO 2°: **ESTABLECER**, que para efectos de este documento, tiene vigencia anticipada desde el 12 de Julio del presente año.

ARTÍCULO 3°: **DEJAR**, sin efecto todo acto Resolutivo, que se interponga.

ARTÍCULO 4°.- **ENCARGAR**, a Secretaria General, poner a conocimiento la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la difusión en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Barranca, la publicación de la presente en el Diario Judicial Regional y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca; www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suclupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
Abog. José E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL